



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, once (11) de marzo de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	20001400300220130109800
DEMANDANTE:	CENTRAL DE INVERSIONES – CISA.
DEMANDADO:	MARIA JOSEFA MECADO JIMENEZ

MEDIAS CAUTELARES:

De conformidad con el art. 599 del C.G.P., decretese el embargo solicitado por la parte ejecutante.

1). Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a tener la demanda MARIA JOSEFA MERCADO JIMENEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.723.163, en las cuentas CORRIENTES, DE AHORROS, CDTs, en la cuenta entidades bancaria: BANCCO FALABELLA de la ciudad de Valledupar: Límitese este embargo en la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$18.229.513.24). Oficiése a entidad financiera antes mencionadas, para que obren en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar, a nombre de este Juzgado. So pena de las sanciones pecuniarias previstas en el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G.P.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c60e9c65867a5a7aeb5af959ab7346e32cf83dc0cdfcd7fd4f9ce8a0b339a
72c

Documento generado en 11/03/2021 12:12:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>